

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: le informo que en la fecha fue repartida en formato digital por el aplicativo web de radicación de tutelas de la Rama Judicial la presente acción de tutela. El expediente consta de 6 folios. A Despacho.

Medellín, 30 octubre de 2020

Yesenia Muñoz Pineda  
Oficial Mayor



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 141 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 3/NOVIEMBRE/2020 A LAS 8:00 A.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 30 de octubre de 2020

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	N° 05001 41 05 002 2020 00524 00
ACCIONANTE	ELPIDIO ANTONIO OCHOA ZULETA
ACCIONADO	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS - ACINPRO
AUTO	INADMITE TUTELA - SOLICITA ACLARACIÓN

Antes de dar trámite a la acción de tutela de la referencia, es preciso señalar lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, que dispone expresamente lo siguiente:

***“ARTÍCULO 17. CORRECCION DE LA SOLICITUD. Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.”*** (Negrillas fuera del texto original.)

De acuerdo con lo anterior, **se hace necesario INADMITIR la presente solicitud de amparo, al no haber claridad para este Despacho Judicial sobre lo pretendido, pues no es clara la solicitud de amparo**, esto es, si se busca obtener respuesta al derecho de petición presentado o si lo que se persigue es el pago de la prestación de seguridad social mencionada en los hechos de la tutela.

Para el efecto de cumplir con el anterior requerimiento y corregir la solicitud de amparo, se le concede el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de rechazarse la acción constitucional.

Lym

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS**

Exp. Acción de Tutela - 002-2020-00524-00  
Accionante: Elpidio Antonio Ochoa Zuleta  
Accionado: Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos - ACINPRO

**LABORALES  
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7dec8a7222998405097993ed624d668ded7b2f27487365b6cbd13b3d5f4c6180**

Documento generado en 30/10/2020 04:23:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**